



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 610-2019-R-UNAS

Tingo María, 16 de septiembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El informe N° 248-2019-UIF-UNAS, de fecha 12 de septiembre de 2019, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre la solicitud de cambio de profesional – Jefe de Supervisión requerida por el Representante Legal del COSORCIO SUPERVISOR UNAS (Registro N° 3011 Secretaría General).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 064-2019-JDAH-RL-CSU-UNAS, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR UNAS, encargado de la Supervisión de la Obra "**RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO EN EL (LA) ALMACÉN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMÍA DE LA UNAS EN LA LOCALIDAD TINGO MARÍA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO**", solicita la aprobación de Cambio de Profesional – Jefe de Supervisión, debido a que mediante Carta N° 05-2019-LARG/SO, el profesional propuesto en su oferta técnica como Jefe de Supervisión Ingeniero Civil Luis Alberto ROSAS GALAN presentó su renuncia formal por motivos de fuerza mayor, por lo cual, presenta la documentación correspondiente del Ingeniero Civil Felix Paucarhuanca Bendezú como nuevo jefe de supervisión.

Que, mediante el documento del Visto, la Directora de Infraestructura Física, señala que el Ing. Civil de la Dirección de Infraestructura Física **VICTOR COTRINA LEON**, mediante Informe N° 020-2019-UNAS-LAR/OP-UF/VC, recomienda **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el cambio de Jefe de Supervisión solicitado por el representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS**, por no adjuntar información fundamental para el cambio de profesional y no presentar dentro de los 15 días antes de que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido. Por consiguiente, la Directora de Infraestructura Física debido a que no justificó y por carecer de sustento la solicitud de Cambio de Profesional – Jefe de Supervisión de la Obra "**RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUQUO**", recomienda declarar **IMPROCEDENTE**.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista tiene la responsabilidad de ejecutar sus obligaciones de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato, por lo cual, constituye una obligación del contratista ejecutar el contrato con el personal profesional ofertado originalmente. Sin embargo, por caso fortuito o fuerza mayor puede ser que el contratista se encuentre imposibilitado de prestar sus servicios con el personal propuesto, por lo que en algunos casos es necesario reemplazar al personal ofertado.

Que el artículo 162, del Decreto Supremo 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, dispone que (...) "**excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado**". (...) "**la sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución**";



RESOLUCIÓN N° 610-2019-R-UNAS

Que, de acuerdo a la normatividad antes referida se prevé que es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado; asimismo, **prevé que de forma excepcional y de manera justificada** el contratista pueda solicitar que la Entidad le autorice la sustitución del profesional, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazo.



Que, en el presente caso, el Representante Legal del **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS**, encargado de la Supervisión de la Obra **"RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, solicita la aprobación del Cambio de Profesional – Jefe de Supervisión, debido a que el profesional propuesto en su oferta técnica como jefe de supervisión presentó su renuncia, asimismo remite los documentos del nuevo Residente de Obra, sin embargo, no justifica y/o adjunta documento fehaciente alguno que demuestre la culminación del vínculo laboral entre su representada y el jefe de supervisión, asimismo, no ha cumplido con sustentar a la Entidad que la solicitud de cambio de profesional se debe a circunstancias por ejemplo, de caso fortuito o fuerza mayor. Por consiguiente, conforme a lo señalado por la Dirección de Infraestructura Física, se debe desestimar la solicitud impulsada por el representante legal del **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS**.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector **"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."**. En ese orden de ideas y estando a la justificación expuesta, es **IMPROCEDENTE** autorizar el cambio propuesto;

Contando con el **Informe Legal N° 231-2019-OAL-UNAS**, de fecha 16 de septiembre de 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Cambio de Profesional – Jefe de Supervisión de la Obra **"RENOVACIÓN DE EDIFICIO DE LABORATORIO; EN EL (LA) ALMACEN DE REACTIVOS, FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, ZOOTECNIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, solicitado por el Representante Legal del **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Notificar el contenido de la presente al Representante Legal del **CONSORCIO SUPERVISOR UNAS**, Dirección de Infraestructura Física y demás órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL